

AVISO No. 955

08 DE NOVIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DANIEL BAYONA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 11783 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **DANIEL BAYONA**

Dirección de notificación usuario **VEREDA MURILLO LOTE 5 CASA 5**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial. EPA E.S.

Armenia, Q., 08 de Noviembre de 2024



Señor (a):

DANIEL BAYONA

Dirección: **VEREDA MURILLO LOTE 5 CASA 5 GUADUALES DE EDEN**

Matricula No. 108721

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 955 RESOLUCION PQRDS 11783 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 955 RESOLUCIÓN PQRDS 11783 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



**RESOLUCION PQRDS 11783
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR651046
MATRICULA 108721**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **DANIEL BAYONA RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2024PQR651046**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA MURILLO LT 5 - CS 5 GUADUALES DEL EDEN**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 108721**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **VEREDA MURILLO LT 5 - CS 5 GUADUALES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 108721**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.820.850,00) MCTE**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, se informa al usuario que la empresa ha dado respuestas a sus peticiones mediante **Oficio 6538** del 09 de Mayo de 2024 y **Resolución 10596** del 26 de Septiembre de 2024, notificadas de manera física a la dirección del predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que el usuario no ha autorizado la notificación por medio electrónico.
5. Que, revisando el sistema comercial se observa visita de verificación en el mes de Junio con el siguiente resultado:

“NOTA 85 ESTADPO ABANDONADO, SURTE 1 PREDIO DESOCUPADO Y ABANDONADO NO HAY MEDIDOR ACOMETIDA TAPONADA NOTA; PREDIO ACTUALMENTE BAJO ADMINISTRACION UNIDADDE VICTIMAS SE APROTA REGISTRO FOTOGRAFICO, PROCEDE DESCONTAR CONSUMO EN LOS MES DE MARZO-MAYO Y JUNIO. ASI MIMO EN LA CUENTAS DE ASEO”

6. Que, dicho lo anterior se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 108721**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

7. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en *alícuotas partes anuales...*”.

8. Que, al revisar las ordenes generadas para el predio objeto de reclamación, se observa que para el mes de Julio del año que aun cursa, se ordenaron los descuentos respectivos para los periodos de Abril, Mayo Y Junio, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo del sistema de información,

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					05/07/2024	10:06:24
Fecha Ejecución					05/07/2024	10:05:00
Fecha fin ejecución					5/7/2024,	10:05:00
Fecha Legalización					05/07/2024	10:07:29
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?			173 - TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS			
Usuario que Genera					jflandazuri	
Usuario que Legaliza					jflandazuri	
Programa					WFLEGA	
Cupón					----	
Observación						
SEGUN VISITA 2105164 DEL 21/06/2024 PROCEDE DESCUENTO EN ACUEDUCTO-ALCANTARIOLADO Y ASEO EN LOS MESSSES DE MARZO MAYO JUNIO ..						

9. Que, de la misma manera se observa que para el periodo de Julio se generó descuento a las cuentas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo conforme a la siguiente orden:



Observación

ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo, del periodo de Julio, en el sentido de que se cobren solo cargos fijos de ley. RESOLUCION PQRDS 10596 DEL 26/09/2024 DANIEL GIL

10. Que, en cuanto a la ubicación del medidor, se le informa al usuario que el instrumento de medición, no está en poder de esta entidad, si no que fue entregado al usuario, el día 8 de noviembre del 2018, tal y como se aprecia, en el siguiente pantallazo del sistema de información de la empresa:

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación						08/11/2018 07:47:31
Fecha Ejecución						08/11/2018 09:00:00
Fecha fin ejecución						8/11/2018, 8:00:00
Fecha Legalización						09/11/2018 14:19:37
Unidad Operativa						29 - DISTRIBUCION
¿Realizado por?				4026 - ALVARO ANDRES GIL GARCIA		
Usuario que Genera						SARANGO
Usuario que Legaliza						-----
Programa						WFLEGA
Cupón						-----

Observación

SE REPARA FUGA Y SE RETIRA MEDIDOR EN MAL ESTADO. #10000000720 SE LE ENTREGA AL USUARIO

11. Que, dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado y en estado de abandono, se encuentra procedente ordenar al área de facturación descontar las cuentas de aseo de los periodos de Agosto y Septiembre en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, respecto del periodo de Octubre se facturo únicamente los cargos fijos que por ley se debe pagar, **Matricula 108721.**
12. Que, se informa que para los periodos de Agosto, Septiembre y Octubre no se generó ningún ajuste a las cuentas de acueducto toda vez que no se facturaron valores por concepto de consumo, **Matricula 108721.**
13. Que, la empresa debe informar que para la factura del periodo de Octubre se generó un cobro de **\$81.093** por concepto de **CORTE ESPECIAL** en razón a la deuda que presenta el predio, **Matricula 108721.**
14. Que, teniendo en cuenta que el predio se encuentra en abandono y desocupado se sugiere al usuario solicitar la baja de la matrícula, con el fin de que no sea cobrado ningún valor, resaltando que para que proceda dicha solicitud el inmueble debe estar a **PAZ Y SALVO.**
15. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **Acceder** a las pretensiones del peticionario señor DANIEL BAYONA en el sentido de ordenar al área de facturación descontar las cuentas de aseo de los periodos de Agosto y Septiembre en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, respecto del periodo de Octubre se facturo únicamente los cargos fijos que por ley se debe pagar, **Matricula 108721.**

ARTÍCULO SEGUNDO: informar al usuario **DANIEL BAYONA** que para los periodos de Agosto, Septiembre y Octubre no se generó ningún ajuste a las cuentas de acueducto toda vez que no se facturaron valores por concepto de consumo, **Matricula 108721.**

ARTÍCULO TERCERO: informar al usuario **DANIEL BAYONA** que para la factura del periodo de Octubre se generó un cobro de **\$81.093** por concepto de **CORTE ESPECIAL** en razón a la deuda que presenta el predio, **Matricula 108721.**

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matricula 108721**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO QUINTO: Sugerir al usuario **DANIEL BAYONA** solicitar la baja de la matricula con el fin de que no sea cobrado ningún valor, resaltando que para que proceda dicha solicitud el inmueble debe estar a **PAZ Y SALVO**

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario **DANIEL BAYONA** del contenido de la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta (30) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

N.G

Revisó y Aprobó, Luz Adriana Cardona Poveda, Profesional Especializado II.

Superservicios

